



Gobierno Municipal de Orocovis

Legislatura Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 2, Serie 2023-2024, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la segunda reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Kin J. López Meléndez

Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz

Hon. Ojel H. Ortiz Maldonado

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Jannet Cruz Hernández

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Alberto Hernández Rojas

Vacante PPD

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Vacante PIP

Hon. Walberto Camacho Colón

Ausente:

Hon. Kate M. Colón Serrano

Y aprobada por el Alcalde el día 3 de octubre de 2023, para que así conste, para enviar copia certificada de esta Ordenanza y su Reglamento a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) y a las agencias estatales y municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 3 de octubre de 2023.

Wilmarie Serrano Sánchez
Sra. Wilmarie Serrano Sánchez
Secretaria

**GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 2

**PON 02 (10-02)
SERIE 2023-2024**

“PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA Y LA PROHIBICIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL EN EL MUNICIPIO DE OROCOVIS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, en su Artículo 1.018, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales, así como cumplir y hacer cumplir los mismos, incluyendo aquellos relacionados con el sistema de administración de personal.

POR CUANTO: En consonancia con lo anterior, la propia ley en su Artículo 1.019 titulado: Obligaciones del Alcalde Respecto a la Legislatura Municipal, dispone en uno de sus incisos que el Alcalde tendrá, respecto a la Legislatura Municipal, la obligación de presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley.

POR CUANTO: El Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la dignidad del ser humano es inviolable. El acoso en el contexto laboral va en contra de los principios más básicos de igualdad y dignidad reconocidos en el Artículo II, Sección I, de la Carta de Derechos de nuestra Constitución, y del derecho que tiene todo trabajador contra riesgos a su salud y seguridad en el empleo según dispuesto en el Artículo II, Sección 16.

POR CUANTO: Además, las disposiciones de este Reglamento se adoptan conforme a “Ley para Prohibir y Prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico”, Ley Núm. 90-2020 (en adelante, Ley 90), que fue aprobada con el propósito de prohibir y prevenir el acoso laboral.

POR CUANTO: Finalmente, la Carta Normativa Especial Núm. 1-2021, de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico ofrece unas guías uniformes para la adopción e implementación de los protocolos que las entidades gubernamentales, incluyendo municipios, deberán adoptar sobre el manejo de querellas en el lugar de trabajo relacionadas a la Ley 90.

POR CUANTO: Este Reglamento tiene el propósito de prevenir y prohibir toda conducta de acoso laboral en el Municipio de Orocovis de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, en específico, con la Ley 90 y minimizar, hasta alcanzar la erradicación, del acoso laboral en el Municipio. Establece el procedimiento administrativo interno para atender las querellas de acoso laboral, la divulgación de la política pública en contra del acoso laboral utilizando los medios de comunicación accesibles al Municipio, y la prevención del acoso laboral mediante el ofrecimiento de orientaciones a los empleados y funcionarios municipales sobre las leyes que prohíben el mismo.

POR TANTO : ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1 : Adoptar el Reglamento para Establecer la Política Pública y la Prohibición y Prevención del Acoso Laboral en el Municipio de Orocovis.

SECCIÓN 2 : Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiese tal conflicto.

SECCIÓN 3 : Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables, que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.

SECCIÓN 4 : En atención al Artículo 2.008 de la Ley 107-2020, antes citada, el Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, tendrá la responsabilidad de presentar en el Departamento de Estado copia certificada del Reglamento, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación. Asimismo, tendrá la obligación de promulgar el Reglamento mediante la difusión, notificación o distribución por cualquier medio, sin que necesariamente se tenga que publicar un anuncio en un diario de circulación general.

SECCIÓN 5 : Enviar copia certificada de esta Ordenanza y su Reglamento a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) y, a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

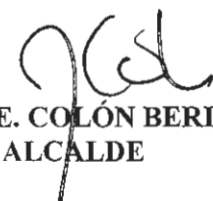
SECCIÓN 6 : Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.


SRA. WILMARIE SERRANO SÁNCHEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 3 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 3 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE